



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y DOS**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): IMPONER el nombre de **"47 Viviendas"**, al Barrio ubicado en el sector norte sobre calle Joaquín Víctor González entre Plazoleta De La Natividad y Jardín de Infantes Núcleo N° 4 del Distrito Nonogasta del Departamento Chilecito.

ART. 2º): IMPONER el nombre de **"15 de Enero"** a la calle del mencionado Barrio, con doble sentido de circulación vehicular.

ART. 3º): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Servicios Públicos, proceda a la colocación de los nomencladores correspondientes.

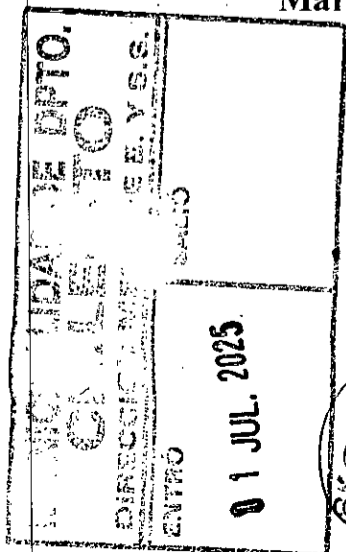
ART. 4º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto vigente.

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Proyecto presentado por el Bloque Justicialista "19 de Febrero":
Gallardo, Ángel Gastón; Guevara, José Emmanuel y Valverdi, Nicolás Marcelo.-

ORDENANZA N° **3.842/2025.-**



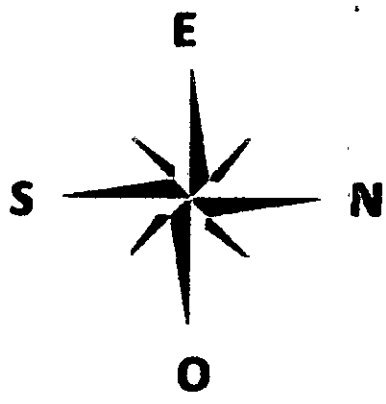
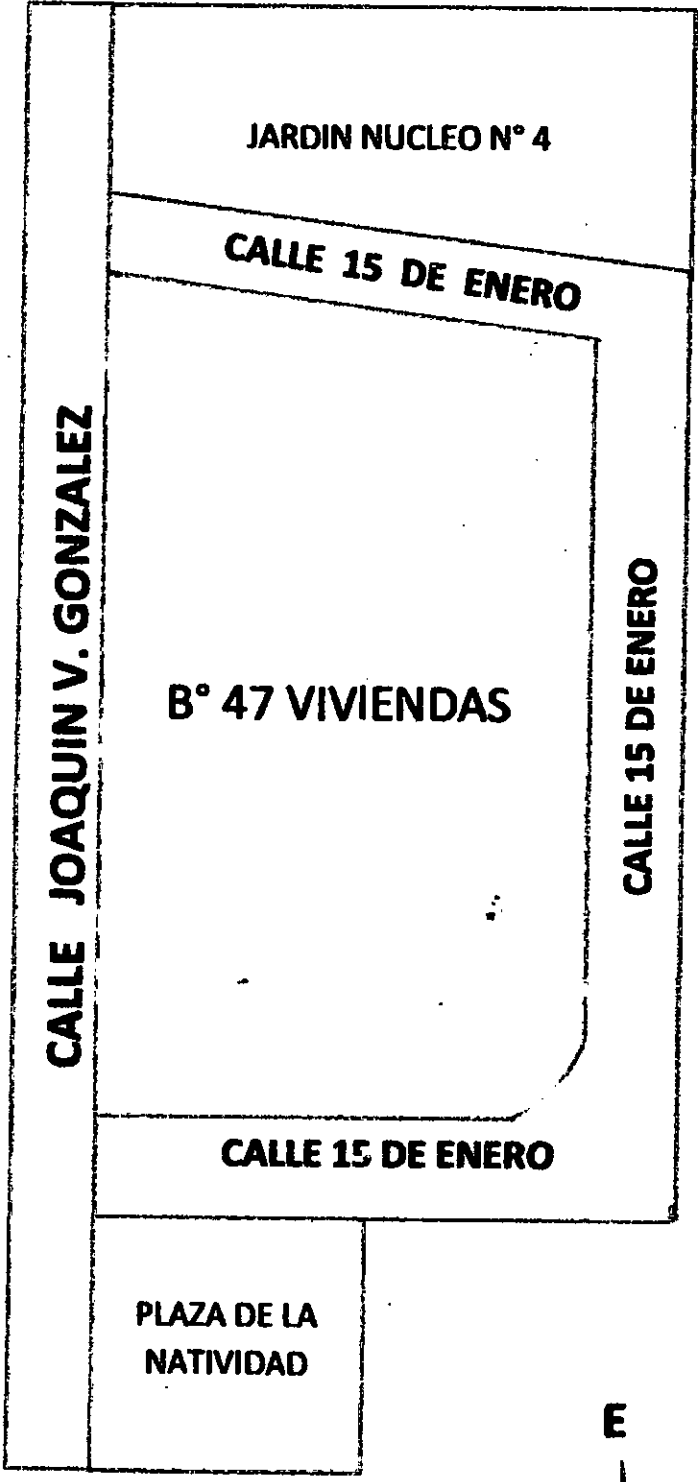
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Marcos Eneas Dallaglio
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO (L.R.)

CONCEJO DEBERENTE
FOLIO
N° 06

B° 47 VIVIENDAS





DECRETO N°
CHILECITO,

187 - 2025
07 JUL 2025

VISTO:

La ordenanza N° 3842, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art.97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

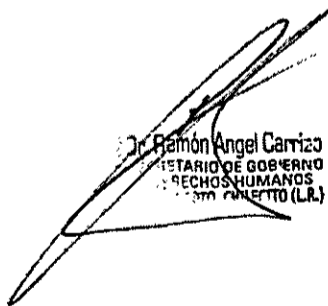
D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3842, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, de fecha, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DDHH, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.

ART.3°).- REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Ángel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




Rodrigo Borzuela y Lora
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)